

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

14504

Publicación de la enmienda del error material detectado en la publicación del acuerdo de incoación de la modificación del expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Castillo de Santueri en el término municipal de Felanitx

En el BOIB nº. 100, de día 18 de julio de 2013, se publicó el acuerdo adoptado por la CIPH en la sesión de día 2 de julio de 2013 con un error material consistente en que se había añadido al final la frase "Sin perjuicio que este proyecto se ajuste a las normas dictadas en materia urbanística" cuando esto no formaba parte del contenido del acuerdo adoptado por la CIPH.

Visto lo que se ha expuesto se publica de nuevo el acuerdo adoptado a la sesión del día 2 de julio de 2013 por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca, que acordó, entre otros, lo siguiente:

I.**Incoar** la modificación del expediente de declaración de BIC, con categoría de monumento y zona arqueológica, del castillo de Santueri del término municipal de Felanitx, con la delimitación del Bien y su entorno de protección, según la descripción literal y gráfica que figuran descritas en el informe técnico de día 26 junio de 2013, que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo.

II. **Suspender** la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de derribo en la zona afectada así como los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que se haya que realizar en el inmueble afectado por la incoación tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

Todo eso de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 8 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.

El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el plazo máximo de veinte meses a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, a menos que lo pida el titular del bien, de conformidad con el artículo 10.6 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre PHIB.

III.**Notificar** esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Felanitx y al Gobierno de las Islas Baleares.

IV.**Publicar** este acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el Boletín Oficial de Estado y **anotar**lo en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural de Mallorca y **comunicarlo** a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares y a la vez comunique en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado las inscripciones y anotaciones que se realicen."

El traslado de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.



Palma, 18 de julio de 2013

La secretaría delegada de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico
Serafina Munar Gregorio

ANEXO I

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha 26 de junio de 2013. El informe íntegro al que hace referencia el apartado I del acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo nº. 172/13. Este expediente se podrá consultar en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico (Plaza Hospital, 4, Palma 07012) para aquellos interesados en el procedimiento y que acrediten esta condición, de acuerdo con lo que dispone el arte. 31 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

INTRODUCCIÓN

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa con carácter jurídico que permitiera su tutela fue el Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles. En este decreto ya se establecía la necesidad de elaborar un inventario documental y gráfico que identificara estos elementos a proteger. Esta prevención se cumplió con la redacción, el 1968, del “Inventario de Protección del Patrimonio Cultural Europeo. Monumentos de Arquitectura Militar.” En este inventario aparece el Castillo de Santueri, con el código 100.

Por lo tanto, esta protección afecta en el Castillo de Santueri que, en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y de la disposición adicional primera de la Ley 12/1998 del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, pasó a tener consideración de BIC y consta inscrito, en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado con el código R-I-51-0008421.

El objeto del presente expediente es delimitar el Castillo de Santueri y su entorno de protección para completar la declaración originaria, así como también completar aquello que establece la ley 12/1998 sobre el procedimiento y contenido de los expedientes de declaración de un Bien de Interés Cultural.

MEMORIA HISTÓRICA

El Castillo de Santueri se encuentra a unos siete kilómetros al sudeste de Felanitx. Está situado en la parte superior de la llamada Mola de Santueri, elevación que forma parte de las Sierras de Levante. Se trata de un cerro de forma maciza y redondeada con una superficie plana en lo alto rodeada por toda una serie de acantilados que la hacen casi inaccesible. Por su forma y situación constituye una atalaya desde donde se puede ver y vigilar una vasta extensión tanto de tierra como de mar. Es una clara simbiosis de accidentes topográficos y construcciones militares que tienen como resultado una fortaleza casi inexpugnable. La adaptación de las estructuras defensivas a la orografía de la mola le confiere una planta irregular. La extensión es de aproximadamente 426 áreas y respecto al nivel del mar, se encuentra a 423 m.

A partir de los restos que se han encontrado en las diferentes cuevas del acantilado donde se sitúa el Castillo (cova dels Bous, cova Calenta, Confessinari dels Moros) se puede deducir que la ocupación de la zona se remonta al periodo pretalayótico. Por otro lado, y en excavaciones llevadas a cabo en la explanada que ocupa el castillo, los arqueólogos han documentado vestigios que pueden corresponder a una ocupación de época romana, vándala o bizantina.

Durante la época islámica y tal como relatan las crónicas de la Conquista, o el Llibre del Repartiment, se sabe que en Santueri debía existir alguna clase de fortificación o refugio, puesto que la



población sarracena, a raíz de la conquista de Jaume I se refugiaron, entre otros lugares, en esta montaña. En cualquier caso, la ausencia de datos arqueológicos de esta cronología no permiten proponer qué función precisa tenía esta fortaleza y si existían o no construcciones y qué uso hacía la población autóctona.

Lo cierto es que el castillo fue uno de los últimos reductos que se resistieron a la conquista de Jaume I el 1229 y que una vez rendido pasaría a engrosar las propiedades de Nuno Sanç.

Los castillos de Mallorca, como es el caso de Santueri, son en general refugios defendidos más por la propia naturaleza que por obra construida, y tan sólo en aquellos puntos donde la peña permitiría los ataques enemigos se levantaban murallas, torres, puertas, etc. Además, en sus interiores se construirían algunas edificaciones como hornos, molinos, aljibes, etc. de los cuales, por ser excavados en la tierra, sólo nos han llegado estos últimos. En el caso de Santueri queda, en una parte del interior de la muralla, restos de opus spicatum, técnica empleada por los árabes hasta el siglo X.

Durante el siglo XIV el castillo sufrió una transformación radical haciendo que desaparecieran las construcciones anteriores. Hay referencias documentales desde 1309 hasta finales de aquella centuria sobre obras y reformas constantes para arreglar la muralla, las puertas, casas o los molinos de sangre. Entre estas reformas, las más importantes se llevaron a cabo entre 1316-1317 cuando se construyó la torre circular, llamada torre de les armes o el 1348, cuando se volvió a amurallar nuevamente casi todo el perímetro del castillo.

A lo largo de la siguiente centuria la documentación también hace constante referencia a obras de reforma en diferentes partes del castillo como la capilla, las casas, el molino, la muralla o incluso los caminos, haciendo referencia al camino principal de acceso o a los caminos que comunicaban los diferentes puntos de interés de la fortaleza.

Desde finales del siglo XVI, y durante los siglos XVII y XVIII, el castillo empieza un proceso de decadencia generalizado, señalándose, por parte de los historiadores, que, durante todas estas centurias, no se ha documentado ninguna reparación ni reforma, dedicándose, sus alrededores, para la explotación ganadera.

A principios del siglo XIX el castillo pasó a manos privadas, continuando el proceso de abandono. De hecho en 1861, cuando lo visitó Pere de Alcàntara Peña, maestro mayor de las fortificaciones, ya decía que estaba totalmente abandonado y semidestruido, con derrumbe de gran parte de la muralla entre la puerta de acceso y la primera torre cuadrada, la desaparición de artesonados o las puertas.

A partir de 1963 se empezó a plantear la posibilidad de iniciar su restauración, pero sólo se restauró, a partir de 1969, parte del lienzo sur de la muralla.

Este proceso de recuperación y restauración de partes del Castillo se ha llevado a cabo los últimos años. Entre otros, estas intervenciones se han hecho en la barbacana y zona de acceso, al arco de entrada (reconstruyendo las dovelas y tratamiento de grafitos modernos), Torre de l'Homenatge y en la 1ª y 2ª torre caballera, consolidaciones de diferentes muros del lienzo, grafitos del aljibe (parcialmente ejecutado), etc.

MEMORIA DESCRIPTIVA

El Plan de Castells del CIM, para su estudio y propuesta de actuación, estableció una serie de sectores donde incluía las diferentes estructuras arquitectónicas visibles. Siguiendo la misma nomenclatura y localización, el castillo estaría conformado por las siguientes estructuras:

Sector 2:

- La barbacana de acceso.
- Primera puerta del recinto.
- Rampa de acceso al portal principal.
- Portal principal que da acceso al recinto fortificado.
- Torre de l'Homenatge.



- Lienzo de muralla con construcciones anejas.

Sector 3.

- Lienzo de muralla sur oeste.
- Dos torres caballerías.
- Aljibe, con valiosos grafitos en su interior.

Sector 4.

- Edificación rectangular y estructuras anejas. Restos de un edificio de planta rectangular al que se adosan los restos de dos aljibes.

Sector 5

- Dos aljibes

Sector 6.

- Restos de un aljibe.

Sector 7.

- Pozo superior y restos de estructuras arrasadas en la cota superior de la colina.

Sector 8.

- Lienzo de muralla este.

Sector 9.

- Aljibe, terraza inferior y restos de muralla.

Sector 10.

- Torre y lienzo de muralla norte este.

Sector 11.

- Lienzo de muralla noroeste. Restos de muralla de forma poligonal abierta y escalonada de este a oeste.

En cuanto al aspecto arqueológico, más allá del valor del Castillo de Santueri como referente de la arquitectura militar medieval, es evidente que se trata de un yacimiento arqueológico fundamental para



el conocimiento de determinados episodios históricos en Mallorca..

A pesar de que no se han llevado a cabo excavaciones arqueológicas sistemáticas,

los materiales recuperados avanzan que la ocupación en la antigüedad tardía fue importante y por supuesto en el periodo posterior, tanto en la ocupación islámica como después en la conquista catalana de la isla.

Se suman, por lo tanto, en este bien cultural, toda una serie de valores que hay que considerar de manera conjunta: el monumental, el arqueológico y el medioambiental y paisajístico, además de todas las implicaciones inmateriales, pues un elemento de esta relevancia lleva implícitas toda una serie de manifestaciones ligadas a la toponimia, la historia oral, etc.

En especial y en referencia a los aspectos arqueológicos, la ocupación histórica de este lugar hace que le sea de aplicación el artículo 6.6 de la ley 12/98, en el que se indica que, en el caso de bienes que tengan restos en el subsuelo que sólo sean susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tendrán también la condición de zona arqueológica.

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Estado de conservación físico de las construcciones:

Tal y como ya se ha explicado en la memoria histórica y descriptiva, los restos del castillo que nos han llegado se pueden considerar prácticamente una ruina, con restos murarios, y algunas partes de cubiertas de las torres y de los aljibes.

Estado de conservación de la tipología edilicia y constructiva:

Contrariamente a lo que se ha dicho en el estado de conservación física de las construcciones, donde el nivel de conservación edilicia es bajo, en las partes que se conservan, el nivel de conservación tipológica y constructiva es elevado o muy elevado, y no se han detectado, durante los últimos siglos, intervenciones alteradoras de la tipología.

Factores de degradación:

Los agentes ambientales son el principal factor de degradación del Castillo de Santueri, sobre todo porque la mayor parte del conjunto está formado por estructuras fragmentarias y sin cubierta. En concreto, el agua ha sido la causa principal del lavado del mortero de junta y de la grave afectación de las estructuras que se encuentran en el nivel más bajo del Castillo, especialmente del aljibe de los grafitos y el fragmento de muralla que se adosa. Además, ha arrastrado materiales a su paso, provocando grandes acumulaciones de tierras que presionan los lienzos de muralla del nivel inferior, forzados a actuar como muros de contención.

Los factores biológicos han tenido incidencia sobre los restos debido a la disgregación que provocan las raíces de las plantas y la presencia de rebaño ovino en el recinto. La carencia de mantenimiento también ha contribuido a la degradación de los restos. La pérdida progresiva de los muros y el crecimiento descontrolado de la vegetación, entre otros, son patologías que se pueden minimizar con acciones puntuales de mantenimiento. También ha existido la causa antrópica como factor de degradación, puesto que el castillo ha sido objeto, durante el siglo XX, de algunos actos de vandalismo.

Esta causa de degradación, la antrópica, es otro factor a considerar, especialmente si el Castillo se habilita para la visita pública.

Descripción del estado de conservación por sectores:

El Castillo de Santueri no ha sido objeto ni de una excavación arqueológica exhaustiva ni de una actuación sistemática de conservación. Por el contrario, se han ido realizando intervenciones puntuales



que han configurado el estado actual, el cual resumimos a continuación:

Sector 1

Esta zona previa a la entrada al recinto comprende dos tramos de escalera de factura bastante reciente y consolidados en la última intervención. Por lo tanto, el estado de conservación es bueno.

Sector 2

Es en esta parte del Castillo en la que se concentran gran parte de las estructuras conservadas. Intervenciones recientes han permitido asegurar la escalera y la puerta de acceso al Castillo. La sala aneja a la entrada presenta una cubierta en muy mal estado debido a la filtración de agua desde el piso superior. Si bien se ha reducido la aportación de agua por el tratamiento del pavimento superior, no se ha consolidado la bóveda, actualmente apuntalada. El espacio sobre la entrada presenta un buen estado de conservación, a excepción de un fragmento de bóveda, que tiene un apuntalamiento provisional. En la torre del homenaje se ha consolidado la mampostería. En cuanto a la zona desde la entrada hacia el norte, formada por un lienzo de muralla con una serie de aposentos adosados, los muros presentan un buen estado de conservación pero la vegetación impide conocer con más exactitud el estado de los pavimentos. Al final de este recorrido se encuentra una apertura en el muro, sostenida con puntales.

Sector 3

La zona que queda al sur de la entrada está formada por la muralla, que se extiende en dos grandes lienzos, uno desde la entrada hasta la primera torre caballera (consolidado el 1969) y el otro desde esta hasta la segunda torre caballera. Este fragmento ha sido objeto de una importante consolidación que ha asegurado su estabilidad mediante la reposición de la piedra caída y creando orificios para la salida del agua. Así mismo, en ambas torres se ha realizado una intervención parecida, garantizando la estabilidad.

En este mismo sector encontramos el aljibe, uno de los elementos con un estado de conservación más deficiente, hecho todavía más preocupante por la continua degradación de los grafitos históricos que se encuentran en los muros interiores. Actualmente está apuntalado. También se ha desviado de forma provisional con unos tabloncillos de madera la aportación directa del agua de escorrentía, principal factor de degradación. No se han cubierto las oberturas que hay en los dos extremos del aljibe.

Sector 4

Los puntos más degradados de este sector han sido consolidados en la última intervención, por lo cual no hay riesgo de colapso de los muros.

Sectores 6, 7

Estas estructuras presentan un estado regular porque, si bien no corren riesgo de pérdida inminente, no han sido intervenidas. El pozo está colmatado de tierra, por lo cual no se aprecia con exactitud el estado de conservación de los muros. Sí se observa la pérdida de parte del revestimiento interior.

Sectores 8

En el caso del lienzo de muralla este son dos grandes grietas las que ponen en peligro la estructura, haciendo que el estado de conservación sea muy deficiente.

Sectores 5, 9, 10, 11

Todas las estructuras de estos sectores corren riesgo de colapsar por la pérdida de parte de su mampostería. Es el caso de la bóveda del aljibe del sector 9, el muro este de la torre del sector 10, la parte



baja de uno de los muros del sector 5 y el lienzo de muralla noroeste del sector 11.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO

Para la realización de la delimitación, tanto del propio bien como de su entorno de protección, se han tenido en cuenta las características del propio bien como su implantación territorial.

El objeto de la delimitación del bien y del establecimiento de su entorno de protección se tiene que orientar fundamentalmente a salvaguardar los valores patrimoniales que motivaron la declaración. En el caso de Santueri, esta protección tan sólo se puede hacer efectiva si, a la protección del propio bien, añadimos la protección del espacio territorial donde se ubica y con el que establece una integración armónica, con una clara interrelación entre el espacio histórico construido y el medio natural y los accidentes geográficos que conforman su entorno.

En cuanto a la delimitación del BIC (monumento y zona arqueológica), y por la propia naturaleza del monumento, se hace del todo imprescindible incluir dentro de la delimitación tanto los elementos arquitectónicos como los geomorfológicos que configuran y dan sentido a la existencia de la fortificación en el lugar donde se encuentra. Por lo tanto, la de limitación de BIC del Castillo, incluye no tan sólo el límite que conforman las murallas sino que llega hasta la base del acantilado donde se implanta y que sirven de apoyo a sus estructuras, implantación que hacía de este un lugar casi inexpugnable.

El bien de interés cultural ocupa una extensión aproximada de 30440 m2.

En cuanto a la delimitación del entorno de protección, y con la intención de preservar las características de implantación del Castillo de Santueri, que por otro lado son las que le confieren gran parte de su singularidad, se establece un área que posibilita la correcta percepción del castillo, y desde el castillo, como elemento integrado en el territorio donde se ubica, y para preservar la relación existente entre el bien y el medio físico donde se localiza.

A la hora de establecer el entorno, uno de los principales criterios han sido las visuales del monumento desde su espacio circundante, y cómo se percibe este desde la fortaleza. No sólo porque desde el espacio delimitado se visualiza e interpreta el castillo en su contexto paisajístico, sino porque este territorio responde a su vinculación histórica, puesto que son parte del paisaje percibido desde el monumento, y aquellas desde las cuales el castillo y su acantilado se pueden visualizar en su integridad. En este sentido hay que remarcar que, a la hora de establecer el ámbito, y dado las características, funciones e implantación del monumento, este se ha visto modificado para incluir el espacio donde cualquier agresión o alteración de este paisaje pudiera repercutir negativamente en las visuales o en los valores patrimoniales del bien.

Por lo tanto, se incluye dentro del ámbito de delimitación del entorno del monumento los vertientes noroeste, nordeste y sudeste hasta el camino que los limita según viene grafiado en el plano que se adjunta. Respecto a la cara suroeste el límite se corresponde con la cresta de la montaña que separa las vertientes nordeste de la suroeste del Puig de l'Embestida.

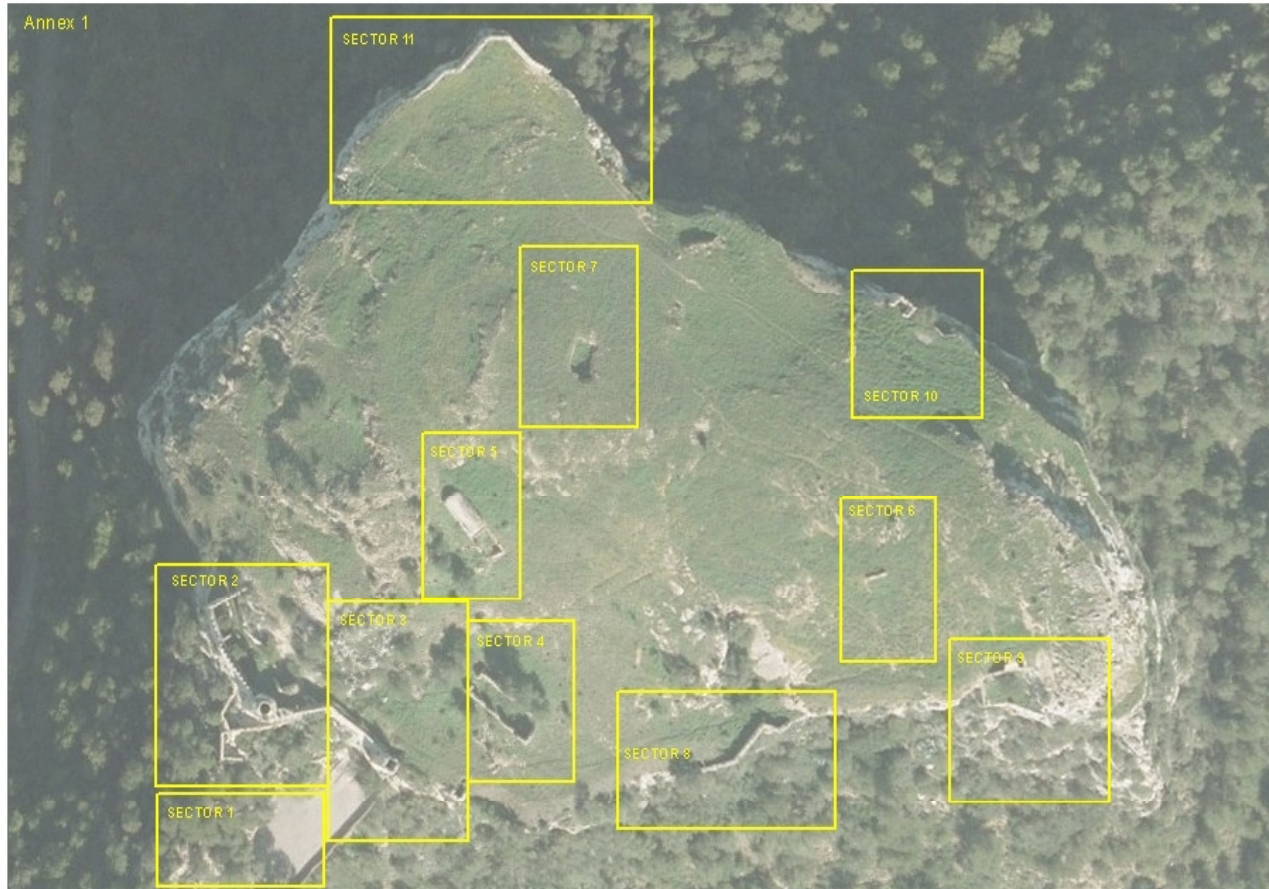
El entorno a protección ocupa una extensión aproximada de 776175 m2.

ANEXO II

1. Fotografía aérea de los sectores
2. Listado de las parcelas incluidas dentro de la relimitación de BIC y entorno
3. Planimetría



 **Consell de Mallorca**
■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports



<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/107/832813>





Consell de Mallorca

Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports

07022A033001070000WD	Polígono 33 Parcela 107
07022A033001080000WX	Polígono 33 Parcela 108
07022A033001090000WI	Polígono 33 Parcela 109
07022A033001100000WD	Polígono 33 Parcela 110
07022A033006010000WW	Polígono 33 Parcela 601
07022A033001110000WX	Polígono 33 Parcela 111
07022A033001120000WI	Polígono 33 Parcela 112
07022A033001230000WA	Polígono 33 Parcela 123
07022A033001240000WB	Polígono 33 Parcela 124
07022A033000480000WJ	Polígono 33 Parcela 48
07022A033001250000WY	Polígono 33 Parcela 125
07022A033006220000WX	Polígono 33 Parcela 622
07022A033001260000WG	Polígono 33 Parcela 126
07022A033001270000WQ	Polígono 33 Parcela 127
07022A033001280000WP	Polígono 33 Parcela 128
07022A033001290000WL	Polígono 33 Parcela 129
07022A033005560000WD	Polígono 33 Parcela 556
07022A033001320000WL	Polígono 33 Parcela 132
07022A033001340000WF	Polígono 33 Parcela 134
07022A033006450000WF	Polígono 33 Parcela 645
07022A033005910000WD	Polígono 33 Parcela 591
07022A033005920000WX	Polígono 33 Parcela 592
07022A033006810000WM	Polígono 33 Parcela 681
07022A033001360000WO	Polígono 33 Parcela 136
07022A033001490000WU	Polígono 33 Parcela 149
07022A033001500000WS	Polígono 33 Parcela 150
07022A033001470000WS	Polígono 33 Parcela 147
07022A033006410000WQ	Polígono 33 Parcela 641
07022A033001330000WT	Polígono 33 Parcela 133
07022A033006420000WP	Polígono 33 Parcela 642
07022A033005900000WR	Polígono 33 Parcela 590
07022A033001410000WR	Polígono 33 Parcela 141
07022A033001420000WD	Polígono 33 Parcela 142
07022A033001430000WX	Polígono 33 Parcela 143
07022A033006940000WZ	Polígono 33 Parcela 694
07022A033001060000WR	Polígono 33 Parcela 106
07022A033001010000WT	Polígono 33 Parcela 101

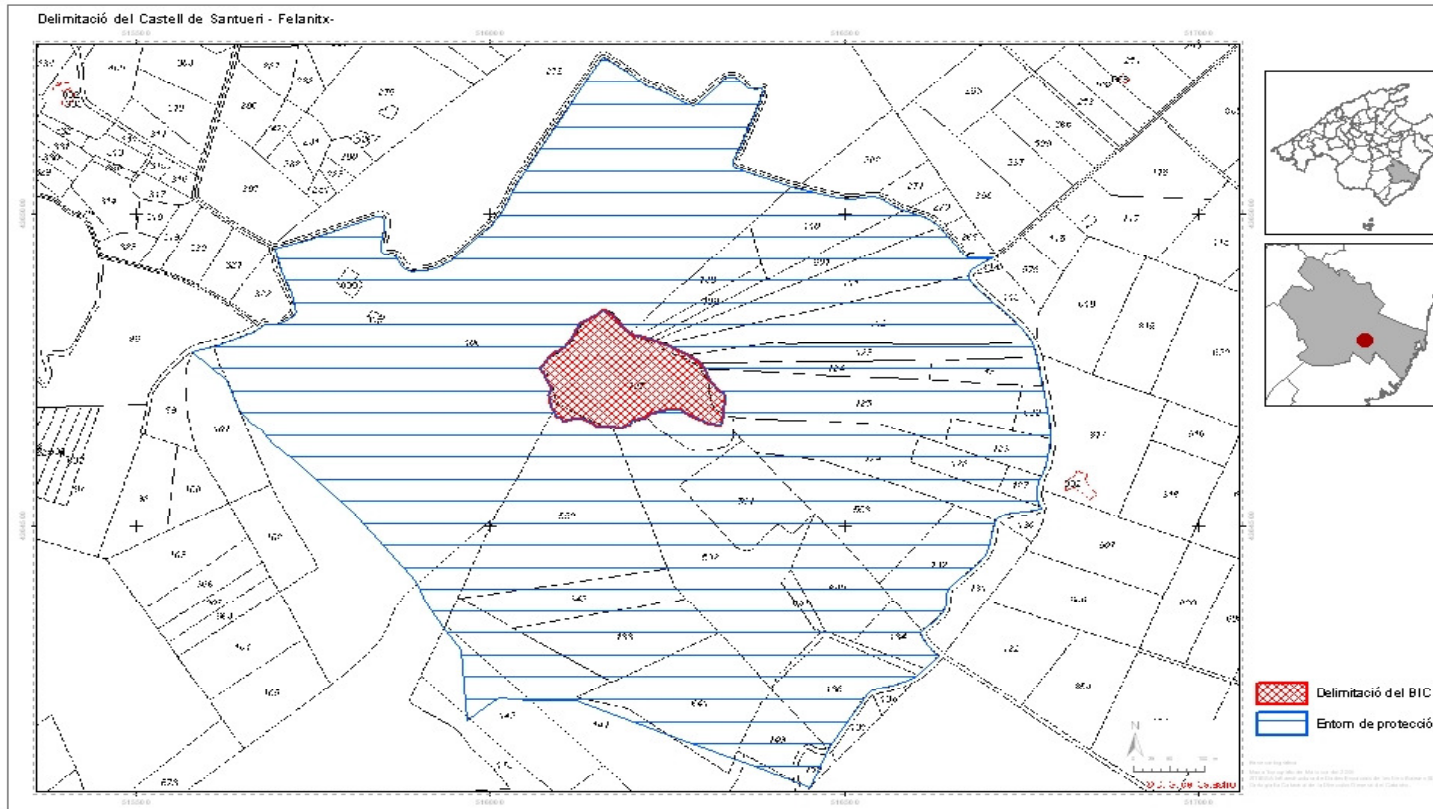
http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/107/832813





Consell de Mallorca

■ Vicepresidència de Cultura, Patrimoni i Esports



<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/107/832813>

